

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 100/2000

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS –
AUTORIZACION PARA EL CASTIGO DE CUENTAS
POR COBRAR RECIBIDAS EN SUSTITUCION DE LA
CARTERA DIM.**

VISTOS :

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 114/99 de fecha 21 de diciembre de 1999.

El Acta de Directorio N° 033/2000 de fecha 02 de agosto de 2000.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA N° 259-184/2000 de 20 de noviembre de 2000.

La nota de la Gerencia de Asuntos Legales GAL N° 251/2000 de 24 de noviembre de 2000.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso a) del Artículo 54 de la Ley 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

Que la Resolución de Directorio N° 114/99 en su Artículo 1° autoriza la constitución de provisiones en seis años a partir de la gestión 1999 para la cartera comprada en 1996 del BBA con pacto de rescate y entregada a dicha entidad financiera mediante Depósito Irregular Mercantil, constituyéndose para la gestión 1999 una provisión por \$us 6.000.000.- según el cronograma establecido.

Que en el Acta de Directorio N° 033/2000 se autoriza a la Administración recibir otros activos en sustitución de cartera en Deposito Irregular Mercantil, incluyendo:

//2. R.D. N° 100/2000

- i) Bienes muebles e inmuebles recibidos por el BBA en dación en pago a su valor de adjudicación o en su caso al precio de venta comprometido.
- ii) Bienes inmuebles propios del BBA a su valor comercial según avalúo.
- iii) Bienes muebles propios: acciones telefónicas a su valor en libros.
- iv) "Otras Cuentas por Cobrar" (productos en suspenso de la cartera BCB I, II y III) a su valor facial.

Que la Gerencia de Entidades Financieras en su informe GEF-SRRA N° 259-184/2000, recomienda el castigo de las Cuentas por Cobrar recibidas en sustitución de la Cartera DIM con cargo a la previsión constituida en la gestión 1999 manteniendo el control de su saldo en cuentas de orden.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales del BCB, las cuentas por cobrar constituyen parte del activo recibido en sustitución de la cartera en Deposito Irregular Mercantil y, al haberse aprobado la relación de previsiones en el plazo de 6 años a partir de la gestión 1999 para la cartera en Deposito Irregular Mercantil, no existe prohibición para el castigo de dicha cuenta contra las previsiones aprobadas.

Que el castigo no representa la condonación ni extinción de la deuda y que tampoco afecta los derechos del BCB para proseguir las acciones legales conducentes a la recuperación de acreencias.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE :

Artículo 1.- Autorizar el castigo de las "Cuentas por Cobrar DIM" hasta el importe de \$us 4.026.816,14 contra la previsión constituida en la gestión 1999 para cubrir pérdidas de la Cartera en Deposito Irregular Mercantil aprobado mediante Resolución de Directorio N°114/99.

//3. R.D. N° 100/2000

Artículo 2.- Instruir a la Gerencia de Asuntos Legales y a la Gerencia de Entidades Financieras el seguimiento al Mandato de Administración con el Banco Mercantil S.A. a fin de asegurarse que se tomen oportunamente las acciones legales conducentes a la recuperación de las deudas.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 19 de diciembre de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

